344

En la sala de layuntamiento de la villa de Vergara a [illegible]
del mes de julio de mill e quinientos cinquenta e [illegible]
aviendose juntado el alcalde y regimiento de la dicha villa a saber
Juan Lopez de Garistiavil alcalde hordinario desta villa de Vergara [illegible]
[illegible] y Juan Lopez de Vereçibar procurador general del concejo della
y Juan Miguelez de Amoçua regidor de la cavsa de la dicha villa y Juan de
Unamuno y Juan Garcia de Orueçagasti diputados de la dicha villa
y su vecindad y Baltasar de Artaçaval y Andres Lopez de Oçorro
fieles regidores de la parroquia de San Pedro de Ariznoa y Juan Lopez de
Aiscoeguia? de la dicha parroquia por ausencia de Martin
de [illegible] escrivano de Su Magestad y del numero de la dicha
villa y del ayuntamiento della decretaron y ordenaron lo seguiente

Este dia el dicho alcalde entrego en el ayuntamiento una carta que
avia recibido desta provincia en que con una copia de otra carta del
señor Fernando [illegible] le ha embiado juntamente con la dicha copia que nos encarga
en Su Magestad que la lista de los marineros de la costa de la mar
desta dicha provincia se haga a orden del capitan general y commo
quando se ofreciere las cartas de gente de guerra los hijosdalgo desta
dicha provincia guarden las ordenes del dicho capitan general sobre ello y
la dicha provincia pide a esta villa su parecer de lo que
se deve responder o si se deve hazer junta particular de todas las
villas y lugares desta dicha provincia para tomar resolucion
y acuerdo sobre ello = y leida la dicha carta en el ayuntamiento con la copia
de la carta y cedula del rey nuestro señor referido sobre ello
acordaron y ordenaron aviendo consideracion que los casos referidos en la
copia de la carta de Su Magestad son graves y de mucho ynportancia y que
para tomar devida resolucion commo mas convenga al servicio del
rey nuestro señor y a la autoridad de la jurisdicion hordinaria de las villas alcaldias
y valles desta dicha provincia conviene que se junte la dicha provincia
en junta particular segun que lo tiene de uso y costumbre en
semejantes casos y que conforme a este acuerdo se responda a la
dicha provincia luego con persona propia y lo encargo al dicho
ayuntamiento y lo firmaron de su nombre

Este dia ordenaron que Juan de Unamuno diputado y [illegible] de Orella
montanero vayan a los terminos de Algorta y [illegible] y se ynformen
los daños que los ganados y los montes [illegible]
y tanbien en los montazgos [illegible] y de los dichos
quienes y en que forma para dar castigo de los culpados
[illegible]

Juan Lopez de Garistiavil — [illegible] — Joan de Vereçibar

Joan Miguelez de Amoçua

Juan de Unamuno — Juan Garcia de Orueçagasti

Andres Lopez de Oçorro — [illegible]

Baltasar de Artaçaval — Joan Lopez de Aiscoeguia — [illegible]